



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 216 -CMPP.

Puno, 17 de setiembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO. POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el dictamen N° 10 -2008, de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprobó la Ley que regula en procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó el reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0188-JUS/DNJ, se aprobó la Directiva N° 01-2008-JUS/DNJ, "Directiva para la acreditación de las municipalidades que soliciten autorización para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior", la misma que fue modificada por Resolución Directoral N° 196-2008-JUS/DNJ.

Que, mediante Resolución Directoral N° 246-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Puno con el N° 016 en el registro de municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y expide el certificado correspondiente, con una vigencia de cinco (05) años.

Que, es necesario que el Gobierno Municipal de Puno, regule el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior de la municipalidad provincial de Puno, con la finalidad de ponerlo al servicio de quienes recurran a solicitar este nuevo procedimiento.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad de los establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Artículo 1°.- Objeto de la norma

La presente Ordenanza tiene como objeto regular la aplicación de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que regula el Procedimiento No Contencioso sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Artículo 2°.- Base Legal

El Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se sustenta en la siguiente Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.
- Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227.
- Ley N° 27444, artículo 113° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.





Concejo Provincial de Puno

- Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS/DNJ, que aprueba la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ.
- Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ, sobre la acreditación de las Municipalidades ante el Ministerio de Justicia.
- Resolución Directoral N° 196-2008-JUS/DNJ, que modifica la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ.

Artículo 3°.- Del TUPA de la Municipalidad Provincial de Puno
CRÉASE E INCORPÓRESE al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Puno el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS., los mismos que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- De la Tasa
Mediante la presente Norma se crea el siguiente Derecho Administrativo:

Procedimiento	Tasa S/	UIT
Separación Convencional	S/. 160.10 n.s.	4.5743

Tienen la condición de contribuyentes de la presente tasa, las personas naturales que después de transcurrido dos 02 años de la celebración del matrimonio decidan poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 5°.- Rendimiento de la tasa
El monto recaudado por concepto de la Tasa creada por la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Provincial de Puno, cuyo rendimiento será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios en el procedimiento de Separación Convencional y/o Divorcio Ulterior.

Artículo 6°.- De los Requisitos
I. SEPARACIÓN CONVENCIONAL:

1.1. Requisitos Generales:

- a) Solicitud por escrito que exprese, de manera indubitable, la decisión de separarse dirigida al Alcalde Provincial de Puno, según formato. Señalando nombre, Documento de Identidad y el último Domicilio Conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges.
En dicha solicitud deberá constar la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos, o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que imprimen su huella digital o grafía, de ser el caso.
- b) Copia simple y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges.
- c) Copia certificada del Acta o de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Declaración Jurada del último domicilio conyugal, de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges.
- e) Recibo de pago de la Tasa

1.2. Requisitos relacionados con los hijos:

En Caso de no tener hijos menores ni mayores con incapacidad:

- a) Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.

En caso de tener hijos menores:

- b) Adjuntar copia certificada del Acta o de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.





Concejo Provincial de Puno

- c) Presentar copia certificada de la Sentencia Judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas.

En caso de tener hijos mayores con incapacidad:

- d) Adjuntar copia certificada del Acta o de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.
e) Presentar copia certificada de la Sentencia Judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas.
f) Anexar copia certificada de las sentencias judiciales firmes que declaran la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombren a su curador.

1.3. Requisitos relacionados con el Patrimonio:

- a) En caso no hubiera bienes: Declaración Jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de Sociedad de Gananciales.
b) En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios: El Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos.
c) En el supuesto de que se haya sustituido el régimen de la Sociedad de Gananciales por el de Separación de Bienes, o se haya liquidado el Régimen Patrimonial, se presentara el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos.

II. DIVORCIO ULTERIOR

Requisitos:

- a) Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentado por cualquiera de los cónyuges dirigido al Alcalde Provincial de Puno, señalando nombre, Documento de Identidad y firma del solicitante.
Procederá la firma a ruego en el caso de que el solicitante sea analfabeto, no pueda firmar, es ciego, o adolece de alguna discapacidad, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía de ser el caso
b) Copia de la Resolución de Alcaldía que declaró la Separación Convencional.

Artículo 7º.- De los plazos.

ESTABLÉZCASE los siguientes plazos de procedimiento:

1. Presentada la solicitud por los cónyuges en la Oficina de Orientación y Atención al Vecino cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Ley N° 29227, la Gerencia de Asesoría Jurídica verifica el cumplimiento de los mismos, dentro del plazo de **cinco (5)** días hábiles.
2. Aprobada la solicitud, se fija fecha, convoca y realiza la audiencia única en un plazo no mayor de **quince (15)** días hábiles.
3. De no verificarse la ratificación, en la audiencia única, por ausencia de uno o ambos cónyuges, se convocara a nueva audiencia en un plazo no mayor de **quince (15)** días hábiles.
4. Dentro de los **cinco (5)** días hábiles de realizada la audiencia única, se emitirá la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional correspondiente.
5. Transcurridos **dos (2)** meses de emitida la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud se resuelve en un plazo no mayor de **quince (15)** días hábiles.

Artículo 8º.- Del Formato Único

APROBAR el Formato Único de Demanda de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de distribución gratuita, a efecto de simplificar el trámite seguido ante la Municipalidad Provincial de Puno. Cuyo anexo forma parte de la presente Ordenanza.





Concejo Provincial de Puno

Artículo 9°.- Gerencia de Asesoría Jurídica

DISPONER que la tramitación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, para dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley 29227, esté a cargo de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, salvo en lo referente a la expedición de las resoluciones que ponen fin a cada etapa del procedimiento, las que son de competencia del Alcalde. Asimismo, disponer que el diligenciamiento de las notificaciones que fueran necesarias estarán a cargo de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad.

Artículo 10°.- De la responsabilidad de los funcionarios

Los funcionarios y autoridades que participen en el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se encuentran obligados a atender las solicitudes conforme a los plazos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento, quedando establecido que su retardo origina responsabilidad administrativa establecida en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Ningún servidor de la Municipalidad que no este debidamente autorizado, podrá solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en la Ley, su Reglamento y la presente Ordenanza, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en el TUPA de la Municipalidad.

Artículo 11°.- Del ROF

Incorpórese en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP los numerales 36, 37 y 38; en el **artículo 20°**; 15, 16 y 17 en el **artículo 43°**; 15, 16, 17 y 18 en el **artículo 53°** del Reglamento de Organización y Funciones – ROF. Conforme al siguiente detalle:

Artículo 20°.- Son atribuciones del Alcalde (Art. 20° de la Ley 27972):

36. Emitir Resoluciones de Alcaldía a efectos de declarar la separación convencional y el divorcio ulterior, conforme lo dispone la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

37. Aprobar las Directivas que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, así como modificar el Manual de Organización y Funciones – MOF a efectos de adecuar las atribuciones de las áreas involucradas en la tramitación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

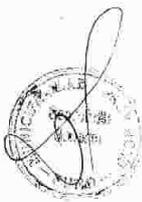
38. Disponer la anotación marginal y/o inscripción de la Resolución de Alcaldía que declara la disolución de vínculo matrimonial (divorcio ulterior), ante los Registros Civiles correspondientes o ante el RENIEC y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

Artículo 43°.- (...)

Son funciones específicas de la gerencia de Asesoría Jurídica las Siguyentes:

15. Calificar las solicitudes relacionadas al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; a que se refiere el artículo 6° de la Ley 29227; así como suscribir las citaciones a audiencia única llevadas en este procedimiento.

16. Coordinar con la Oficina de Secretaría General la notificación de las observaciones acaecidas en los expedientes, así como la notificación de las citaciones para la realización de audiencias u otras relacionadas al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior. Asimismo, coordinar con la citada unidad orgánica la expedición y notificación de las Resoluciones de Alcaldía a que se refiere el numeral 36) del artículo 20° del presente Reglamento.





Concejo Provincial de Puno

17. Tener a su cargo la realización de la audiencia única sobre separación convencional, suscribir el Acta que se genere de la audiencia única, proyectar y visar la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional, así como aquella que declara la disolución de vínculo matrimonial (divorcio ulterior).

18. Brindar consejería Jurídica en asuntos de familia relacionados al trámite de separación Convencional y Divorcio Ulterior

Artículo 53º.- (...)

Es responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones

15. Tramitar las notificaciones o citaciones que solicite la Gerencia de Asesoría Jurídica relacionadas al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, todo ello dentro de los plazos legalmente establecidos.

16. Tramitar la expedición y notificación de las Resoluciones de Alcaldía a que se refiere el numeral 36º del artículo 20º del presente Reglamento.

17. Coordinar con la Unidad de Registro Civil, el RENIEC o la Superintendencia Nacional de Registros Públicos todo lo relacionado a la anotación marginal y/o inscripción de la Resolución de Alcaldía que dispone la disolución de vínculo matrimonial (divorcio ulterior), según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- MODIFICAR la redacción del procedimiento denominado “ANOTACIONES MARGINALES POR MANDATO JUDICIAL” (Item 026) de la Unidad de Registro Civil, contenido en Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 195-2008, por el siguiente texto: “**Inscripción de Resoluciones Judiciales, Partes notariales y/o Resoluciones de Alcaldía de disolución de vínculo matrimonial.**”.

SEGUNDA.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General remita copia de la presente Ordenanza a la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, para su conocimiento y fines consiguientes.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la localidad.

CUARTA.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General y Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente Ordenanza, asimismo encargar a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Burbano Contreras
Alcalde